CIUDAD: EL COLEGIO- CUNDINAMARCA	AA	MM	DD
CÓDIGO UNSPSC: 80111600 – Servicios de Personal Temporal	2024	09	20

1. ASPECTOS LEGALES.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de dar cumplimiento a las metas y líneas estratégica s establecidas en el plan de desarrollo "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027" y

teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la misma, están las de adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector, formular y ejecutar las actividades, planes, estrategias y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en materia de desarrollo social en concordancia con los términos establecidos por la Ley.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 describe los fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir la entidades del orden territorial".*

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

La nueva administración "Acciones Para Progresar", busca ser pionera en la cobertura total de salud en el municipio de El Colegio, teniendo en cuenta que es un derecho de Ley con este servicio público de nuestro estado, la propuesta es llegar a cada hogar y presentar la cobertura en cada persona en cada persona afiliada al mismo, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los colegiunos.

El artículo 49 de la Constitución Política enuncia que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

El Municipio de El Colegio cuenta con 17 Centros Días ubicados en el casco urbano y Zona rural dispersa, por lo que se requiere una persona idónea con experiencia en el cuidado y belleza para desarrollar actividades de atención integral, que les permita a las personas mayores del municipio sentirse consentidas e importante a través de actividades como mascarillas, masajes, manicura, pedicura, peinados, y demás acciones que fortalezcan la autoestima de los mismos.

Que según la Ley 1171 de 2007 y la Ley 1251 de 2008, tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Es importante resaltar que los adultos mayores muchas veces no cuentan con redes de apoyo, permanecen solas y sufriendo no solo las enfermedades físicas sino la desesperanza de una vida de trabajo que ahora se refleja en la soledad, por este motivo los Centros Días se vuelven tan indispensables para compartir, desarrollar habilidades y generarles espacios donde compartan con otros pares y distraigan su mente.

Que, la población está conformada por un total de 27.255 habitantes para el 2023, siendo esta equivalente al 19 % de la población total de la provincia del Tequendama. Se encuentra conformada en un 42% por población urbana y un 58% por población rural que ejerce actividades económicas de turismo y agricultura. De acuerdo a las estadísticas de la población se constituye en el segundo municipio con mayor número de población dentro de la provincia en comparación con los 9 municipios restantes que hacen parte de la misma.

Que, la categoría de personas mayores a 80 años, para el municipio El Colegio es de 7.359 (DANE, 2023), lo cual genera una atención minuciosa y de responsabilidad social.

Que, la Secretaría de Desarrollo tiene a cargo contribuir, consolidar y fortalecer a la población adulta mediante estrategias, alianzas y participación social, que permitan un desarrollo integral y plenitud frente al trabajo unido en los aspectos económicos, productivos y familiares, por ello pretende realizar estrategias mancomunadas que le permitan garantizar su eficaz cumplimiento con la puesta en marcha de estrategias, acompañamiento y asistencia a la población vulnerable del municipio de El Colegio.

Que, las personas envejecen de múltiples maneras, dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir que el envejecimiento humano implica proceso de desarrollo y de deterioro. El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible. Inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. La vejez representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. Además, constituye un proceso heterogéneo a lo largo de la cual se acumulan entre otras necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas".

Que, en el municipio se adoptó la política dirigida a mejorar las condiciones de ésta población la cual deberá ser ajustada a los lineamientos del Plan de Desarrollo y a los lineamientos de la política nacional de envejecimiento humano y vejez que contiene cuatro aspectos importantes: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Deben lograrse las sinergias que sean necesarias para potenciar los recursos y esfuerzos del Municipio para de mejorar la condición de vida de esta población, proporcionando entornos accesibles y acogedores y relaciones afectuosas.

Que, se debe incluir a la persona mayor en todos los escenarios del desarrollo local y divulgar la política pública social de envejecimiento y vejez para que la población pueda conocer y ejercer sus derechos. También se deben apropiar los recursos para mejorar la calidad de vida de la población mayor.

Que, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que realice actividades que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleva a la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores.

Que, en este orden de ideas, el municipio de El Colegio Cundinamarca, requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que goce de reconocida idoneidad y experiencia, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE LAUMARY A

CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA".

Que, en consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenio de asociación estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Que, el interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un acuerdo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Que, estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios de asociación no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio de asociación, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Que, dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenio de asociación que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el representante legal de la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, en atención al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 104 de 1993 y demás disposiciones

vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene asignadas funciones:

- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los planes y programas de protección, asistencia social, promoción y seguridad social integral a grupos poblacionales de la tercera edad.

- Planear, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas de educación formal e informal, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida.

- Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar los programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de las personas de la tercera edad

Que, mediante certificación de Existencia y Representación Legal expedida por La Cámara de Comercio de Girardot Alto Magdalena y Tequendama, FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, se encuentran constituida legalmente.

Que, FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, identificada con NIT No. 901237029-1, cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades propias que demanda el objeto contractual.

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo “Acciones para Progresar 2024-2027”, se estableció:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Impulsar la inclusión social como política institucional para mejorar los indicadores de desarrollo humano en el municipio de El Colegio.
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Meta (Producto)	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Descripción del producto para inv.	Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.
No. De Meta asociado:	51

La contratación a realizar será la establecida en la Ley, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, que demuestre su capacidad para satisfacer esta necesidad, cosa con la cual no se generará ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de la Seguridad Social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona que acredite el siguiente perfil: Persona Natural con la idoneidad y experiencia requerida relacionada, mínimo de un año (1) año, para el desarrollo de las actividades de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA".

3.1.1. ALCANCE.

Contribuir a mejorar las condiciones de adultos mayores en condiciones de extrema pobreza y abandono en el Municipio de El Colegio Cundinamarca, como apoyo a las estrategias, acompañamiento y asistencia a la población vulnerable del municipio de El Colegio.

3.2.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

FICHA TECNICA - POLITICA ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DEL SERVICIO
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	Preparación de menús y entrega de raciones que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que residen en la Casa Hogar teniendo en cuenta como norma cinco (5) comidas (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Onces y Cena)	Las condiciones de ingesta se cumplen de acuerdo a la minuta elaborada por la nutricionista en los horarios establecidos
ALOJAMIENTO	Se cuenta con camas higiénicamente presentables individuales en alcobas de acomodación múltiple con servicio de baño por alcoba	La acomodación se realiza de acuerdo a los cupos y sin superar con lo que se cuenta, el servicio de baño es compartido ya que se cuenta con una unidad múltiple.
DOTACIÓN PERSONAL	Se suministran elementos de aseo, y se brinda servició de lavandería a todos los internos.	Las condiciones de entrega de los implementos de aseo se realizan en buen estado para la realización del aseo personal de

		los adultos, las condiciones de lavandería se proporciona a diario ya que la condición de alguno adultos hace necesario que esta actividad se realice a diario
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Personal idóneo las 24 de horas del día durante la ejecución del contrato para el control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, suministro de alimentación por tercera mano para quien lo requiera, toma de signos vitales, glucómetros, baño y cuidado personal en adultos mayores con incapacidad, aseo y cuidado personal en adultos mayores que por su estado de salud no pueden (adultos que utilizan pañal desechable), acompañamiento a controles citas y controles médicos así también en remisiones a otros centros de atención en salud. Como es un servicio ininterrumpido se necesitan de dos (02) auxiliares de enfermería.	Se cuenta con dos auxiliares de enfermería que prestan el servicio en el horario de diurno y nocturno
CUIDADOS PERSONALES	Se realiza el corte de uñas de manos y pies, corte de cabellos, cercanas al área de la Casa Hogar	Esta actividad se realiza de acuerdo al requerimiento de los adultos mayores y también con apoyo de la Secretaria de Desarrollo Social que cuenta con una persona que realiza dicha labor.
TERAPIA CON FISIOTERAPEUTA	Actividad que se realiza dos horas los días sábados por una profesional, quien deja instrucciones para continuar con los procesos que deben complementar las cuidadoras de turno.	Se presta el servicio de fisioterapia en los días señalados a los adultos mayores con el fin de mejorar su salud
SERVICIOS PUBLICOS	Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de la Casa Hogar del anciano como son agua, energía eléctrica y gas.	Se cuenta con todos los servicios públicos para la prestación del servicio.

COBERTURA Y HORARIO	El servicio se prestará las 24 horas seguidas de los días en que se ejecute el presente contrato.

	Se atenderán adultos mayores que sean focalizados por la entidad, en este caso por la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo a las necesidades presentadas.

a. Se requiere que la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY con operación en área del Municipio de El Colegio Cundinamarca, cuente con espacios adecuados, capacidad logística y operativa según lo establecido en la Ley 1850 de 2017.

b. Debe contar con una infraestructura que respalde la ejecución de estas actividades especialmente con la atención y puesta en marcha de protocolos en favor de los adultos mayores considerados en situación de extrema pobreza y abandono. Por lo tanto, en el Municipio contamos con la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY que tiene sede en el Municipio, la cual cuenta con la experiencia y los requisitos necesarios para la atención y cuidado de los adultos mayores, para el abordaje de estrategias integrales en favor de este tipo de población en condiciones de vulnerabilidad y abandono total. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY ubicada en el Municipio puede ejecutar estas acciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social

3.3 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR Y PROTOCOLOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

INGRESO DE LA PERSONA MAYOR BENEFICIARIA

Ingresarán a la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, las personas adultas mayores focalizadas por el Municipio a través de la Supervisora del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha focalización.

Del ingreso de cada adulto mayor, la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, deberá levantar un protocolo o formalidad que contenga como mínimo los aspectos señalados en la ficha denominada “PROTOCOLO DE INGRESO” que aparece en el anexo de este estudio previo.

Esta ficha puede ser ajustada de acuerdo a los parámetros propios de la entidad, pero en todo caso deberán tenerse como mínimo los aspectos aquí relacionados y tener la aprobación final de la supervisora del contrato.

SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN PRESTARSE EN LA FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY

Alimentación y Nutrición:

Preparación de menús y entrega de raciones que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que se encuentren en la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY

1. teniendo en cuenta como norma cinco (5) comidas (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Onces y Cena) (Se anexa minuta)
2. La Fundación Casa de Campo Laumary deberá suministrar y controlar las dietas particulares de las personas mayores según valoración médica y/o nutricional, asimismo brindará una alimentación completa y balanceada servida caliente y adecuadamente.
3. El personal encargado de preparar y servir los alimentos deberá tener certificado de manipulación de alimentos expedido por el ente competente
4. La Fundación Casa de Campo Laumary deberá tener protocolo de manipulación y conservación de alimentos que implementará en la ejecución del convenio.

5. Los alimentos deben corresponder a las minutas elaboradas y en las cantidades establecidas, elementos de cosecha, gustos y preferencias de la población atendida.
6. Se debe hacer valoración nutricional cada tres (3) meses.
7. Los adultos mayores que colaboren en la elaboración de alimentos deben contar con los requisitos establecidos para las personas contratadas para estos servicios.
8. En caso de recepción de alimentos donados, se debe verificar las fechas de vencimiento y las condiciones de inocuidad.
9. Se debe capacitar permanentemente al personal en los protocolos, procesos y procedimientos que garanticen el adecuado funcionamiento de este servicio.

HORARIO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS

ITEM	CLASE DE COMIDA	HORARIO
1	DESAYUNO	07:00 AM
2	MEDIAS NUEVES	10:00 AM
3	ALMUERZO	12:00 M
4	ONCES	3:00 PM
5	CENA	5:30 PM

ALOJAMIENTO

La Fundación FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, se encuentra ubicado en la VDA. GUACHACA FCA VILLA LAURA KM 28 VIA EL COLEGIO y cuenta con los siguientes servicios: Gas, Energía, Acueducto.

Se cuenta con camas higiénicamente presentables e individuales en alcobas de acomodación múltiple con servicio de baño para las personas mayores.

CUIDADOS PERSONALES

Realizar el corte de uñas de manos y pies, corte de cabellos y cuidado personal según la necesidad de cada persona mayor

Fisioterapia

Actividad que será apoyada por la profesional del programa adulto mayor, actividad que se realizará dos horas los días asignados por la Secretaría de Desarrollo Social, quien dejará instrucciones para continuar con los procesos que deben complementar las cuidadoras de turno.

Servicios Públicos

Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY como son agua, energía eléctrica y gas.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación eficaz y eficiente del servicio contratado se requiere mínimo el siguiente equipo interdisciplinario.

La FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY deberá disponer de dispensadores de jabón antibacterial para el uso del personal de servicios, adultos mayores y visitantes en general.

La FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY deberá disponer de los protocolos de bioseguridad correspondientes para la atención a los adultos mayores, personales administrativos y públicos en general que ingresen y permanezcan dentro de las instalaciones de la Fundación.

El personal que atiende los servicios deberá usar ropa adecuada y cumplir con las dotaciones para cada uno de los servicios que se prestan.

ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Naturaleza de la entidad con la que se firma el convenio FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, NIT No. 800032867-8, se encuentra ubicado en laCalle 7 No. 24ª – 21 Barrio Santa Helena y cuenta con los siguientes servicios: Gas, Energía, Acueducto.

Cuenta con reconocida Experiencia e Idoneidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que existen procesos contractuales contratados por la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, en el desarrollo de actividades relacionadas con el cuido y protección de adultos mayores, registrados en el SECOP.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

No aplica

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATO A CELEBRAR.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio- Cundinamarca.

3.7 VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 50.800.000) M/TE

APORTE DEL MUNICIPIO, el municipio aportara un valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($40.800.000) M/CTE,**

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación realizará un aporte por valor **de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00)**, representados en mantenimiento de las instalaciones, pago de servicios generales de mantenimiento locativos y restante de los servicios públicos.

3.8. FORMA DE PAGO.

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía municipal de El Colegio, pagará a la FUNDACION LAUMARY, el valor total del convenio de Asociación por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($40.800.000) M/CTE, de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS DE PESOS ($20.400.000) MCTE, con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

- Un Segundo pago por la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS DE PESOS ($20.400.000) MCTE,, previa presentación de los informes correspondientes.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

3.10 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de El Colegio Cundinamarca, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el Ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.11 OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.11.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

3.11.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2) Cumplir con el objeto contractual.
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
8) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP.
9) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
10) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
11) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.
12) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
13) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el Jefe de Almacén competente de la administración documental del Archivo general de la Alcaldía Municipal.
14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
16) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
18) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
19) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
20) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.

21) Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la alcaldía municipal, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.11.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los planes y programas de protección, asistencia social, promoción y seguridad social integral a grupos poblacionales de la tercera edad.
2. Planear, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas de educación formal e informal, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida.
3. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar los programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de las personas de la tercera edad

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)*" .

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de El Colegio - Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor la experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto "Realizar alianzas para asegurar el bienestar y protección social de 50 adultos mayores que se encuentren en condición de abandono o vulnerabilidad" donde se encuentra incluido este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía municipal de El Colegio, pagará a la FUNDACION LAUMARY, el valor total del convenio de Asociación por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($40.800.000) M/CTE, de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS DE PESOS ($20.400.000) MCTE, con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

- Un Segundo pago por la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS DE PESOS ($20.400.000) MCTE,, previa presentación de los informes correspondientes.

5.1. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
00846 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024	**RUBRO:** 23.2.02.02.006.410400800.2024252450043.51 Comercio y distribución central alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebeidas tranasporte y servicios. **SECTOR:** Inclusión social y reconciliación **FUENTE:** 004.1.2.3.119 – estampillas. **BPIN** :2024252450019

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

- Estudios mínimos requeridos: N/A
- Experiencia mínima requerida: 2 años 2 meses 17 dias de experiencia.

Este contrato contiene los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales están debidamente legajados y foliados a lápiz en la parte superior derecha en el estricto orden de la lista de chequeo debidamente encarpetados, sin ningún tipo de marcación en las pastas de la carpeta

1. Certificado Banco de Proyectos (cuando aplique)
2. Solicitud Disponibilidad Presupuestal
3. Certificación de no existencia de personal en la planta de personal expedida por Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la no existencia de personal de planta que desarrolle las actividades contratadas.
4. Certificado Plan Anual de Adquisiciones PAA.
5. Acto administrativo de justificación de contratación directa (si es el caso)
6. Estudio de previos (estudio del sector y matriz del riesgo)
7. Invitación. Nota: la invitación se entiende surtida a través del portar transaccional Secop II.
8. Propuesta. Nota: la propuesta y los documentos de esta deben estar cargados en el portal Secop II.
9. Hoja de vida de la función pública – SIGEP II
10. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
12. Fotocopia de la Libreta Militar (Solo para hombres menores de 50 años, Decreto 2150 de 1995)
13. Registro Único Tributario (RUT).
14. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, boletín de responsables fiscales. (no mayor a 30 días)
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (no mayor a 30 días)
16. Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. (no mayor a 30 días)
17. Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. (no mayor a 30 días)
18. Registró de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (no mayor a 30 días)
19. REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el decreto único reglamentario 1310 de 2022. (no mayor a 30 días)
20. Certificado de licencia de conducción (cuando aplique)
21. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión).
22. Certificado de medico ocupacional.
23. Certificación bancaria del número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
24. Fotocopia de títulos académicos o certificaciones de estudios realizados. (si aplica)
25. Tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
26. Certificado de idoneidad y experiencia.
27. Pantallazo de registro como proveedores en Colombia compra eficiente – SECOP II.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

7.1 ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO.

Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

La ley 1276 del 2009 a través del cual se modifica la ley 687 del 2001, establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros vida y de manera específica, tiene

como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida. Esta norma en el artículo tercero autoriza a los Concejos Municipales para emitir una estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

El parágrafo del artículo citado dispone: ***"****el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales"*.

La ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención. Con dicha ley se buscó garantizar la atención y prestación de los servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social

La Resolución número 00024 DE 2017 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales.

El Decreto 021 de 2019"POR EL CUAL SE ESTABLECE Y AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS MINIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA" describe las funciones que se apoyan con éste contrato, debido al cumulo de trabajo y a la falta de personal idóneo para la realización de las actividades a contratar.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene asignadas funciones:

- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los planes y programas de protección, asistencia social, promoción y seguridad social integral a grupos poblacionales de la tercera edad.
- Planear, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas de educación formal e informal, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida.
- Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar los programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de las personas de la tercera edad

Para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, la entidad territorial cuenta con facultades legales y constitucionales que le han otorgado el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 019 del 29 de noviembre del 2021, en su Artículo 1º que facultó al alcalde municipal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.

A. Estudio de la Demanda

Se ejecutará acciones que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleva a la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores.

7.2 ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de El Colegio - Cundinamarca, tendrá en cuenta los estudios y experiencia solicitada, las obligaciones específicas requeridas, el perfil solicitado, y el valor que ha pagado el municipio por actividades similares o iguales y de igual forma los valores pagados por otros municipios de la misma categoría.

7.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Conforme a lo expuesto se hace necesario realizar un convenio de Asociación con una entidad idónea localizada dentro de la jurisdicción del municipio de El Colegio, para la protección de los adultos mayores que se encuentran en total abandono.

7.4 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales o de apoyo a la en las diferentes áreas de la Administración Pública.

7.5 PERSPECTIVA FINANCIERA.

Conforme a lo expuesto se hace necesario realizar un convenio de Asociación con una entidad idónea localizada dentro de la jurisdicción del municipio de El Colegio, para la protección de los adultos mayores que se encuentran en total abandono.

7.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Se ejecutará acciones que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleva a la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores.

. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP I de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO O LINK	ASIGNACIÓN MENSUAL
Convenio interandminstrativo Alcaldia de Anolaima	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE PROTECCION QUE OFRECE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA PARA PERSONAS EN SITUACION DE ABANDONO YO VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.**	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8502470&ide=a57cede6-3e9b-4cd8-981d-9077b68ad074	$29.695.488
Cota- Alcaldia Cota	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, DIRIGIDOS A USUARIOS ADULTOS MAYORES Y O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL CON SITUACION DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE COTA.**	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9022080&ide=45e9cdcc-4b4f-4a56-9450-5851988de6a1	$ **29.772.820**

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

En el siguiente cuadro se presenta el histórico de los últimos años donde el municipio ha suscrito históricamente convenios de Asociación, los cuales se han tenido en cuenta, arrojando la siguiente información:

En el siguiente cuadro se presenta el histórico de los últimos años donde el municipio ha suscrito históricamente convenios de Asociación, los cuales se han tenido en cuenta, arrojando la siguiente información:

Histórico de la Entidad:

Vigencia	Objeto	Duración	Valor Total de los Contratos	
CONVENIO DE ASOCIACION 371-2018	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, DE ACUERDO A LA POLITICA ENVEJECIMIENTO HUMANO Y DE VEJEZ DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009.	1 MES	12,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8512273
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 341 DE 2019	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y DE VEJEZ DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009.	188 DIAS	$ 56,137,920	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9612663
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 386 DE 2019	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y DE VEJEZ DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009	3 MESES	$21.496.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9659469

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 143 DE 2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DE ACUERDO A LA POLÍTICA ENVEJECIMIENTO HUMANO Y DE VEJEZ DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2 MESES	$26.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10738819&g
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	4 MESES	$ 85,600,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11693439&g

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.",** se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de El Colegio– Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7.6 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

7.6.1 Recomendaciones para requisitos de tipo financiero

Tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, respecto de los criterios para fijar los honorarios de los contratistas.

Es improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

7.6.2 RECOMENDACIONES PARA REQUISITOS DE TIPO TÉCNICO.

El contrato debe hacerse por el término estrictamente indispensable de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es decir debe estar sujeto estrictamente a una necesidad

de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de El Colegio– Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo Matriz Del Riesgo)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Matriz del Riesgo

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos estatales y las metas del plan de desarrollo del Municipio de El Colegio Cundinamarca, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

ELABORADO Y APROBADO POR: PEDRO ARIEL CASTILLO REINA CARGO: SECRETARIO DE TURISMO DEPORTE Y CULTURA	REVISADO NATALIA VANEGAS CANDIL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la entidad. 4. Castigo Presupuestal de la entidad	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la alcaldía, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.								se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)		informe.